CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

Palma N° 1064 e/ Garibaldi
Asunción - Paraguay

Asunción, 23 de diciembre de 2021

Señores
CORRUGADORA PARAGUAYA S.A.
Ruta General Aquino Km 12,5 – Ciudad de Luque
RUC: 80003318-3
Presente:

Me dirijo a ustedes, en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones a fin de solicitar su conformidad para la realización de un Convenio Modificatorio, para trasladar la entrega de las cantidades restantes en el Contrato N°02/2021 de Adquisición de Cajas de Cartón al periodo 2022, en el marco del proceso **DE LLAMADO LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N° 02/2021 ID N° 390.347.**

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo muy atentamente.

C.P. Cindy Franco
Jefa Interina de la U.O.C.
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

C.P. Cindy E. Franco
JEFA INTERINA DE LA UOC

Otorgamos nuestra conformidad para la realización del convenio modificatorio.

Mauricio Bonilla.
3.369.702.

DICTAMEN UOC N°02/2021

A: Lic. Ramona López, Presidente del Directorio
Cañas Paraguayas S.A.

De: Cindy Franco, Unidad Operativa de Contrataciones

Ref.: Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato N° 02/2021 "ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTON – CONTRATO ABIERTO– ID 390.347

Fecha: 29/12/2021

Me dirijo a usted muy respetuosamente, a objeto de exponer los argumentos técnicos, legales y administrativos, que generan la necesidad de realizar una modificación al contrato de referencia.

A modo de facilitar la interpretación del presente dictamen, se exponen de manera ordenada y bajo la forma de apartados: **I.-Antecedentes; II-Difusión del Proceso**; **III-Fundamentos para la Modificación del Contrato; y IV La Conclusión;**

I. ANTECEDENTES

A continuación, se realiza una breve descripción de los pasos realizados para la adquisición de CAJAS DE CARTON para la producción de CAPASA:

A. La convocatoria fue publicada en fecha 17-02-2021, llevándose a cabo la apertura de ofertas técnica y económica en fecha 12-03-2021.

B. En fecha 26/03/2021 se notifica del resultado final de la evaluación del proceso a las firmas participantes del proceso, remitiéndole una copia de la Resolución de Presidencia N° 276/2021 de fecha 26 de marzo de 2021, por la cual se adjudica el citado proceso.

C. Posteriormente en fecha 14-04-2021 se suscribe el contrato para la Adquisición de Cajas de Cartón con la firma Corrugadora Paraguaya S.A.

II. DIFUSIÓN DEL PROCESO Y EMISIÓN DEL CÓDIGO DE CONTRATACIONES

A. Se comunicó a través del portal de la DNCP el resultado de la adjudicación en su primera etapa, para su verificación. Siendo difundida en fecha 07-04-2021.

B. Así mismo, se comunica a través del portal de la DNCP el Contrato N° 02/2021 para su verificación. Siendo difundido el contrato y emitido el Código de Contratación en fecha 20-04-2021.

III. FUNDAMENTOS

El contrato N° 02/2021 para la Adquisición de Cajas de Cartón – ID N° 390.347. El contrato mencionado fue suscripto por un monto total de Gs. 1.108.107.000. La vigencia prevista en el contrato es desde la fecha de suscripción hasta el 31/12/2021. Teniendo en cuenta que nos encontramos en un año donde hemos tenido variación en el mercado de los productos en ventas por líneas y algunos de los ítems no se utilizó el 100% de los Insumos y viendo la necesidad de optimizar los **Tiempos** que podría ocasionar el proceso de un nuevo llamado y **Economía** por la variación de precios que podría sufrir en el siguiente llamado. **Por lo tanto,** nos vemos en la necesidad de utilizar los mecanismos legales conforme a Ley. Este mecanismo nos permitirá seguir contando con los insumos esenciales durante la etapa de cierre del presente ejercicio fiscal y también para el periodo fiscal 2022 mientras dure el proceso de la nueva licitación. Por todo lo mencionado, se solicita la ampliación del plazo de entrega de los insumos con las mismas condiciones del contrato, conforme a los términos de la Ley 2051/03, en su Artículo N° 63 de ***"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS"*** dice lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente".*

Resolución DNCP N°4576/2020 Articulo N° 9 que dicta en el Inc. d) *Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

e) *"Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*

¿SE QUIEBRA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD?

La igualdad constituye un principio cuya aplicación no se limita a las fases de selección o concurso, sino que trasciende a la etapa contractual. Por tanto, cuando se dispone una modificación debe atenderse especialmente que con la modificación no se transgreda el mentado principio, pues, si se verifica una ventaja que no pudo haberse concedido simultáneamente a los demás participantes o que, en caso de haber conocido las circunstancias de la modificación, aquellos podrían alegar que habrían ofertado en condiciones diferentes, se corre el serio riesgo de que se

configure una virtual contravención al principio de igualdad. Estas modificaciones se tratarían, por ejemplo, cuando se alteran aspectos sustanciales del contrato, que de algún modo puedan ser entendidas como una ventaja con relación a la oferta original.

DROMI señaló que se quiebra el principio de igualdad si después de adjudicado el contrato se alteran las bases de la licitación y se introduce una variante que implique beneficiar, al margen de las condiciones generales de la licitación, al que resultó adjudicatario.

En consecuencia, la respuesta a esta interrogante únicamente la hallaremos luego de analizar el siguiente capítulo, pues, el quebrantamiento al principio de igualdad se configura cuando se confiere al contratista una ventaja no prevista en el pliego original.

¿SE OTORGA O NO UNA CONDICIÓN MÁS VENTAJOSA QUE LA PACTADA ORIGINALMENTE?

Claramente se puede verificar que bajo ninguna circunstancia se podría considerar que, al ampliar de la vigencia del contrato bajo las normas de la Ley N° 2051/03, se estaría dando una ventaja a la firma adjudicada.

IV. CONCLUSION

Luego del análisis realizado y los argumentos esgrimidos, queda evidenciado que, en el caso en cuestión, se solicita la ampliación del plazo hasta el cumplimiento total del contrato mencionado para poder dar cobertura hasta tanto pueda realizarse el proceso de licitación pública programado para el presente ejercicio.

CANTIDADES NO ALCANZADAS 50% Y AMPLIAR HASTA EL 50%

Items	Producto	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Cantidad Recepcionada	% de Ejecución	Saldo a Recibir	PU	Total Gs.
5	Cartón Aristócrata Negra de 12x450ml	25.000	50.000	22.973	46%	2.027	5.115	10.368.105
9	Cartón Parapiti de 24x200ml	30.000	60.000	5.794	10%	24.206	2.189	52.986.934
SUMA TOTAL		55.000	110.000	28.767		26.233		63.355.039

Se puede determinar que la modificación propuesta, se encuadra en lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su tercer párrafo establece *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Resolución DNCP N°4576/2020 Articulo N° 9 que dicta en el Inc. d) *Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.*

CANTIDADES ALCANZADAS 50% Y AMPLIAR HASTA 100%

Items	Producto	Cantidad Minima	Cantidad Maxima	Cantidad Recepcionada	% de Ejecución	Saldo a Recibir	PU	Total Gs.
1	Cartón Aristócrata Negra de 12x750ml	18.750	37.500	32.282	86%	5.218	5.456	28.469.408
6	Cartón p/ Petaca Negra 24x200ml	60.250	120.500	120.500	100%	0	2.376	0
7	Caja de Cartón Parapiti de 900ml	4.500	8.000	4.875	61%	3.125	3.289	10.278.125
3	Cartón Aristócrata Azul 12x750ml	4.000	8.000	7.414	93%	586	5.489	3.216.554
SUMA TOTAL		113.000	225.000	216.071		8.929		41.964.087

CANTIDADES AMPLIADAS AL 20% PENDIENTES DE ENTREGA AL 100%

Items	Producto	Cantidad Ampliada	Cantidad Recepcionada	% de Ejecución	Saldo a Recibir	PU	Total Gs.
6	Cartón p/ Petaca Negra 24x200ml	24.100	23.075	96%	1.025	2.376	2.435.400
8	Caja de Cartón Parapiti de 450ml	10.200	10.200	100%	0	3.135	0
SUMA TOTAL		34.300	33.275		1.025		2.435.400

Se puede determinar que la modificación propuesta, se encuadra en lo establecido en el artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su tercer párrafo establece *"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

Resolución DNCP N°4576/2020 Articulo N° 9 que dicta en el Inc. e*) "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*

Por lo tanto, los recaudos formales para la modificación, en esas condiciones, se encuentran reunidos.

Se solicita la emisión de la Resolución que autoriza la realización del Convenio Modificatorio N° 03 al Contrato y su posterior suscripción.

C.P. Cindy Franco
Jefa Interina de la U.O.C.
CAÑAS PARAGUAYAS S.A.

ASESORIA JURIDICA INTERNA

Palma 1064 esquina Garibaldi - Asunción

Telefax: (595-21) 447-264

DICTAMEN Nro.059/2021
PARA : LIC. CINDY FRANCO (COORDINADORA DE UOC)
DE : Abog. Sixto Céspedes (Asesor Jurídico Interno)
ASUNTO : Emitir dictamen sobre FORMALIZACION DE CONVENIO MODIFICATORIO DE CONTRATO
FECHA : 29-12-2021

En respuesta al pedido de Dictamen solicitado sobre la posibilidad de formalizar la Ampliación del CONTRATO Nº 02/2021 "***PARA ADQUISICIÓN DE CAJAS DE CARTON - CONTRATO ABIERTO – IDE 390.347***", Celebrado com la Firma ***CORRUGADORA PARAGUAYA S.A.;*** siendo requerida la "***ampliación del plazo hasta el cumplimiento total del Contrato***" referente a los siguientes rubros: ***A-) PRIMER CUADRO***: ***1)*** Cartón Aristócrata Negra de 12 x 450 ml., la cantida de Dos mil Veintisiete (2.027) a un precio unitario de Gs.5.115, precio total ampliado Gs.10.368.105; ***2)*** Cartón Parapití de 24 x 200 ml., la cantidad de 24.206 unidades, a un precio Unitario de Gs.2.189, Precio Total Ampliado Gs.52.986.934. Por tanto el monto total ampliado por ambos rubrois asciende a la suma de Guaraníes SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE (Gs.63.355.039); ***B-) SEGUNDO CUADRO***: ***1)*** Cartón Aristócrata Negra de 12 x 750 ml., la cantidad de Cinco Mil Doscientos Dieciocho (5.218) a un precio unitario de Gs.5.456, precio total ampliado Gs.28.469.408; ***2)*** Caja de Cartón Parapití de 900 ml., la cantidad de 3.129 unidades, a un precio Unitario de Gs.3.289, Precio Total Ampliado Gs.10.278.125: ***3)*** Cartón Aristócrata Azúl de 12 x 750 ml., la cantidad de 586 unidades, a un precio Unitario de Gs.5.489, Precio Total Ampliado Gs.3.216.554. El monto total ampliado por los rubros mencionados asciende a la suma de Guaraníes SESENTA MILLONES NOVECIENTOS UM MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (Gs.60.901.137); ***C-) TERCER CUADRO***: ***1)*** Cartón p/Petaca Negra de 24 x 200 ml., la cantidad de 1.025 unidades, a un precio Unitario de Gs.2.376, Precio Total Ampliado Gs.2.435.400. Sobre la modificación requerida, se halla regulada em la Ley Nro.2051/03, que en su Art.63 estatuye lo siguiente: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo responsabilidad y por razones fundadas y explicitadas, acordar el incremento de la cantidad de los bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los tiempos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiendo aplicar ajustes de precios de conformidad con las fórmulas estabelcidas en los pliegos concursales respectivos.....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionarjo o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituye o esté facultado para ello*". Y, teniendo en consideración la autorización legal, a más de la necesidad de la Empresa de contar con los insumos descriptos, a efecto de cumplir su rol productivo y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas; resulta enteramente factible la ampliación de la vigencia del contrato celebrado con la Firma proveedora, a cuyo efecto deberá suscribirse la correspondiente adenda contractual.------

CONCLUSION: **Fundado en lo expuesto precedentemente, en la norma legal y reglamentaria citada, NO EXISTE OBSTACULO legal para que la máxima autoridad emita Resolución, aprobando la ampliación de la vigencia del Contrato celebrado con la Firma proveedora CORRUGADORA PARAGUAYA S,A, conforme al sigiuente detalle: *A-) PRIMER CUADRO*: *1)*** Cartón Aristócrata Negra de 12 x 450 ml., la cantidad de Dos mil Veintisiete (2.027) a un precio unitario de Gs.5.115, precio total ampliado Gs.10.368.105; ***2)*** Cartón Parapití de 24 x 200 ml., la cantidad de 24.206 unidades, a un precio Unitario de Gs.2.189, Precio Total

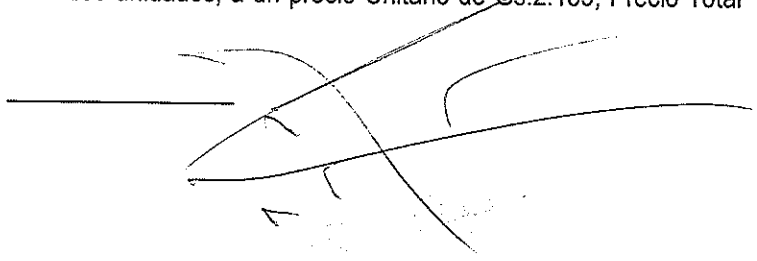

Ampliado Gs.52.986.934. Por tanto el monto total ampliado por ambos rubrois asciende a la suma de Guaraníes SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE (Gs.63.355.039); ***B-) SEGUNDO CUADRO***: ***1)*** Cartón Aristócrata Negra de 12 x 750 ml., la cantidad de Cinco Mil Doscientos Dieciocho (5.218) a un precio unitario de Gs.5.456, precio total ampliado Gs.28.469.408; ***2)*** Caja de Cartón Parapití de 900 ml., la cantidad de 3.129 unidades, a un precio Unitario de Gs.3.289, Precio Total Ampliado Gs.10.278.125: ***3)*** Cartón Aristócrata Azúl de 12 x 750 ml., la cantidad de 586 unidades, a un precio Unitario de Gs.5.489, Precio Total Ampliado Gs.3.216.554. El monto total ampliado por los rubros mencionados asciende a la suma de Guaraníes CUARENTA Y UM MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE (Gs.41.964.087); ***C-) TERCER CUADRO***: ***1)*** Cartón p/Petaca Negra de 24 x 200 ml., la cantidad de 1.025 unidades, a un precio Unitario de Gs.2.376, Precio Total Ampliado Gs.2.435.400..----------

Atentamente.-

CAPASA
ARISTÓCRATA

GERENCIA TECNICA

M E M O R A N D U M

PARA : **C.P. CINDY FRANCO; JEFA INTERINA DE LA U.O.C.**

DE : **ING. QUIM. ANA MARIA ORREGO; GERENTE TÉCNICA. -**

REF. : **SOLICITUD AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATO.-**

FECHA : **20/12/2021.-**

Me dirijo a Usted y por su intermedio a quien corresponda, a fin de solicitar la ampliación de vigencia de contrato del ejercicio fiscal 2021, en los siguientes insumos: cajas de cartón, botellas de vidrio, y caña blanca.

El presente pedido obedece a modo de poder recepcionar el saldo de las distintas ordenes de compra y asegurar de esta manera contar con los insumos suficientes para el presente periodo en producción.

Sin otro particular, me despido atentamente. -

Ing. Quím. Ana María Orrego N.
Gerente Técnica
Cañas Paraguayas S.A.

CAPASA
CAÑAS PARAGUAYAS SOCIEDAD ANÓNIMA

MEMORANDUM

PARA : **C.P. Cindy Franco**
Coordinadora de U.O.C.

DE : **Oscar Cáceres**
Jefe de Dpto. Almacenes/Administrador de Contratos

FECHA : 29/12/2021

REFERENCIA: Informe

Por medio del presente me dirijo a UD. con el objeto de remitir el informe de los saldos de las Órdenes de Compras correspondientes a Cajas de Cartón, Caña Blanca y Botellas de Vidrio al 29/12/2021, según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ADJUDICADA	CANTIDAD RECEPCIONADA	SALDO A RECIBIR
CORRUGADORA PARAGUAYA S.A.	**3605**	Caja Negra 450 ml.	25.000	22.973	2.027
	3606	Caja Parapiti 200 ml.	30.500	5.794	24.706
	3608	Caja Azul 750 ml.	4.000	3.964	36
	3646	Caja Negra 750 ml.	18.750	13.532	5.218
	3646	Caja Azul 750 ml.	4.000	3.450	550
	3647	Caja Negra 450 ml.	25.000	0	25.000
	3648	Caja Parapiti 900 ml.	3.500	375	3.125
	3648	Caja Parapiti 200 ml.	29.500	0	29.500
	3661	Caja Negra 200 ml.	24.100	23.075	1.025
VALERIO A. SILVERO-Ind. Ña María	**3639**	Caña Blanca 45°	200.000	110.787	89.213
AGRO. IND SAN BLAS	**3638**	Caña Blanca 45°	500.000	343.471	156.529
DESTILERÍA BOQUERÓN S.A.	**3637**	Caña Blanca 45°	130.000	129.331	669
AGRO. IND. YACAREY S.A.	**3636**	Caña Blanca 45°	500.000	452.309	47.691
ZENÓN BÁEZ VERA-IND. CERRITO	**3635**	Caña Blanca 45°	150.000	148.282	1.718
COOP. AGRO. IND. YEGROS LTDA.	**3634**	Caña Blanca 45°	230.000	123.498	106.502
DESTILERÍA TRES HNOS. S.R.L.	**3633**	Caña Blanca 45°	200.000	192.991	7.009
CORNELIO MELGAREJO LOVERA	**3632**	Caña Blanca 45°	200.000	110.413	89.587
LUIS MANUEL CASTAGNINO	**3631**	Caña Blanca 45°	250.000	123.942	126.058
MA. AUXILIADORA-LILIAN BRITEZ	**3630**	Caña Blanca 45°	250.000	187.775	62.225
CELEXX S.A.	**3588**	Botellas Vidrio 450 ml.	823.619	237.896	585.723

Oscar Cáceres
Jefe de Dpto. Almacenes
Capasa